



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO

DLC N° **29** /2015

DE : Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

A : ASESORES LEGALES QUE INTERVIENEN EN PROCESOS
DE CONTRATACIÓN

REF. : CONTRATOS EMERGENTES DE PROCESOS DE
CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DIRECTA

FECHA: La Paz, **20 JUL 2015**

1. OBJETIVO Y ALCANCE.

Con el objetivo de atender las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, se exige incluir en los contratos emergentes de procesos efectuados en la modalidad de Contratación Directa, consignar en la Cláusula de Antecedentes la Causal aplicada.

2. CAUSALES A CONSIGNAR EN CONTRATOS EMERGENTES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los contratos emergentes de procesos de contratación en la modalidad directa deben establecer claramente la causal aplicada, de acuerdo al siguiente detalle:

NORMATIVA	CAUSAL
Art. 72.- Inciso a); NB-SABS	Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado: gasolina, diésel, gas licuado y Otros.
Art. 72.- Inciso b); NB-SABS	Servicios públicos: energía eléctrica, agua y otros de naturaleza análoga.
Art. 72.- Inciso c); NB-SABS	Medios de comunicación: televisiva, radial, escrita u otros medios de difusión. No se aplica a la contratación de agencias de publicidad.
Art. 72.- Inciso d); NB-SABS	Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de centros educativos o de salud: cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el funcionamiento de centros educativos o de salud se vea afectado, la entidad podrá arrendar bienes inmuebles que permitan la continuidad del funcionamiento de estos centros.
Art. 72.- Inciso e); NB-SABS	Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de oficinas de entidades públicas: cuando la entidad no cuente con infraestructura propia y en casos de extrema necesidad, previo certificado de inexistencia emitido por el SENAPE
Art. 72.- Inciso f); NB-SABS	Adquisición de pasajes aéreos de aerolíneas en rutas nacionales: siempre y cuando el costo de los pasajes se sujete a tarifas únicas y reguladas por la instancia competente. No se aplica a la contratación de agencias de viaje
Art. 72.- Inciso g); NB-SABS	Suscripción a medios de comunicación escrita o electrónica: diarios, revistas y publicaciones especializadas
Art. 72.- Inciso h); NB-SABS	Adquisición de repuestos del proveedor: cuando se requiera preservar la garantía y consiguiente calidad del equipo y/o maquinaria
Art. 72.- Inciso k); NB-SABS	Contratación de artistas, locales y otros relacionados con eventos de promoción cultural, efemérides y actos conmemorativos.
Art. 72.- Inciso n); NB-SABS	Cursos de capacitación ofertados por universidades, institutos, academias, y otros, cuyas condiciones técnicas o académicas y económicas no sean definidas por la entidad contratante.
Art. 72.- Inciso o); NB-SABS	Obras hasta Bs100.000 (cien mil 00/100 Bolivianos) por los Gobiernos Autónomos Municipales





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

NORMATIVA	CAUSAL
Art. 72.- Inciso p); NB-SABS	Servicios de recaudación de tributos y gravámenes arancelarios sean impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes en el marco de la Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012.
Parágrafo II del Art. 72; NB-SABS	Las entidades públicas podrán efectuar la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado, así como a sus Filiales o Subsidiarias, siempre y cuando: a) Su misión institucional determine la capacidad de ofertar bienes y servicios; b) Dispongan de capacidad suficiente para cumplir con las condiciones establecidas por la entidad convocante; c) Los precios de su propuesta económica fueran iguales o menores a los precios del mercado; d) Los bienes o servicios ofertados cuenten con la calidad requerida.
Art. 54.- Parágrafos I y II del D.S N° 1436 modificado y complementado por el D.S. N° 1617	Por ser, la Seguridad Ciudadana prioridad nacional, en el marco de la seguridad interna del Estado, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas la contratación directa para proyectos de inversión y motorizados en el marco del Plan Nacional y los planes de las ETA's. de seguridad ciudadana.
Art. 1.- y art. 3.- D.S 29079	Recursos de donación destinados a los Gobiernos Municipales para proyectos de infraestructura y equipamiento en las áreas de salud, educación, deporte, micro riego, saneamiento básico, equipamiento comunal e infraestructura vial. Los Gobiernos Municipales para la ejecución y administración directa de sus proyectos procederán a la contratación de bienes, obras y servicios bajo la forma de contratación directa hasta la cuantía de Bs1.800.000.- (Un millón ochocientos mil 00/100 Bolivianos).

Nota.- Otra causal establecida mediante instrumento normativo correspondiente.

Se dejan sin efecto el Instructivo DLC N° 016/2015 de fecha 6 de marzo de 2015 y los instrumentos contrarios al presente.

Es cuanto se instruye para su cumplimiento.


Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G A M L P.



Elaborado por: Abog. Luis O. Jemio Córdova	Revisado por: Abog. Cecilia Benavides Arancibia	Aprobado por: Abog. Patricia Castillo Santander
--	--	--